



**INSTRUCTIVO PARA LAS AUTORIDADES
DE MESA DE ELECTORAS EXTRANJERAS
Y ELECTORES EXTRANJEROS**

**ELECCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

2017



**INSTRUCTIVO PARA LAS AUTORIDADES DE MESA
ELECCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

INDICE

1. Introducción
2. Autoridades de Mesa
3. Fiscales
4. Delegados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
5. Preparación del acto electoral
6. Habilitación del cuarto oscuro
7. Apertura del acto electoral
8. Voto de los electores, de las autoridades de mesa, fiscales, delegados y del personal de custodia de los comicios.
9. Libertad y secreto de voto
10. Emisión del voto
11. Quiénes pueden votar
12. Quiénes no pueden votar
13. Votos impugnados
14. Clausura del acto electoral
15. Escrutinio; Votos válidos, votos impugnados, en blanco recurridos y nulos. Registro de los resultados. Acta de Escrutinio. Telegrama. Certificado de Escrutinio y Acta de Clausura.
16. Repliegue de la documentación-
17. Consultas

1. INTRODUCCIÓN

En las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) el electorado de la Ciudad de Buenos Aires elige, de entre todas las listas de precandidatos/as propuestos/as por las agrupaciones políticas, a los candidatos/as para las elecciones generales. Las agrupaciones políticas pueden presentar una o más listas de precandidatos/as.

En esta elección se eligen 30 candidatos a Diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. AUTORIDADES DE MESA

El/la **Presidente/a** y sus **dos (2) suplentes son la Autoridad de la Mesa** de votación. La asistencia del presidente y de los dos suplentes es obligatoria, aunque podrán alternarse en el desempeño de sus funciones de común acuerdo. Con los útiles de votación se le suministrará una hoja de papel romaní en blanco —acta complementaria— en la que deberá anotar la hora en la que toman y dejan el cargo, así como la ausencia o sustitución de alguna autoridad de mesa.

3. FISCALES

Las **listas internas** participantes designan **fiscales** para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También pueden nombrar fiscales generales por establecimiento de votación que están habilitados para actuar **excepcionalmente** con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo este supuesto en ningún caso se permitirá la actuación simultánea de más de un (1) fiscal por lista en una mesa.

El fiscal de mesa y el fiscal general acreditan su designación mediante un poder (en papel común) firmado por cualquiera de los candidatos oficializados o

autoridades partidarias que contendrá el nombre y apellido completo del fiscal, su número de documento y firma del fiscal y de la autoridad partidaria que lo otorgue.

La autoridad de mesa **debe exigir** que los fiscales acrediten su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento; en éstos debe constar que tienen domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

No debe permitir que actúen fiscales que no cumplan con estos requisitos.

Los fiscales NO son Autoridad de Mesa; controlan el acto electoral pero no deciden ni elaboran la documentación.

4. DELEGADOS o DELEGADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que es la Autoridad Electoral, designa 1 **delegado/a** por establecimiento de votación que está en contacto permanente con el Tribunal y transmitirá sus decisiones.

Los delegados y delegadas portan una credencial identificatoria. Acuda a ellos cuando tenga dudas o necesite colaboración.

5. PREPARACION DEL ACTO ELECTORAL

El presidente o la presidenta de mesa deberá:

1. Verificar la identidad y nombramientos de los suplentes y también la identidad y poderes de los fiscales. Los miembros de la mesa electoral que al momento de la apertura se encuentren ausentes se incorporarán en el momento en el que se presenten, sin retrotraer ninguna de las operaciones ya realizadas.

2. Recibir, de manos del delegado/a la urna, los sobres, la documentación, los útiles y una bolsa con las boletas.

3. Dirigirse a la mesa que tiene asignada e identificada con el número pertinente para colocar sobre ella la urna y el material que la acompaña.

4. Firmar y colgar en lugar visible, a la entrada del local de votación, un ejemplar del Padrón —tamaño afiche— para que pueda ser consultado fácilmente por los electores, agilizando de esta manera la tarea de las Autoridades de Mesa.

5. Colocar en un lugar visible los dos carteles “A LOS VOTANTES”, “Disposiciones del Código Electoral referentes a la emisión del voto” “Disposiciones del Código Electoral Delitos Electorales”, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de votar.

6. Colocar sobre la mesa el ejemplar del **Padrón Electoral con la leyenda “Presidente de Mesa”** que contiene la constancia de emisión de voto (troquel) **En ese padrón el presidente de mesa realizará las anotaciones que correspondan, según lo indicado en estas instrucciones.** Un segundo ejemplar para los suplentes.

7. En presencia de los suplentes y de los fiscales (si se encuentran presentes), cerrará la urna con las fajas de papel engomadas que se proveen, de manera que no impida la introducción de la boleta. Las Autoridades de Mesa y los Fiscales deben firmar la faja.

6. HABILITACION DEL CUARTO OSCURO

Identifique el acceso al cuarto oscuro con el cartel correspondiente. En presencia de los suplentes y de los fiscales se habilitará el cuarto oscuro que deberá tener sólo una puerta utilizable (si existieran otras puertas o ventanas deben clausurarse con fajas oficiales). Además debe quitar o cubrir carteles o inscripciones que puedan inducir el voto del elector por una opción determinada. Confronte las boletas de sufragio con los modelos oficializados y asegúrese de que sean iguales (los modelos oficializados quedan en poder de la Autoridad de Mesa, no se colocan dentro del cuarto oscuro).

Luego, acomode las boletas de sufragio en el cuarto oscuro siguiendo el orden en el que figuran en el Acta de Escrutinio. **Asegúrese de que coloca boletas de todas las listas.**

La Autoridad de Mesa debe examinar el cuarto oscuro, a pedido de los fiscales o cuando lo considere necesario. Ante el faltante de boletas partidarias debe avisar al fiscal de la correspondiente lista interna o al Delegado del Tribunal. La reposición de boletas es responsabilidad de los fiscales de las agrupaciones políticas. La ausencia de Boletas NO ES CAUSAL DE INTERRUPCIÓN DEL ACTO ELECTORAL

7. APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

A las 08:00 horas, cumplidos todos los requisitos anteriores, el/la presidente declarará abierto el acto electoral, completando **el Acta de Apertura**, que deberá ser firmada por el/la presidente/a, los/las suplentes y fiscales presentes aclarando la firma y anotando el número de documento y la lista que representan. Si alguna Autoridad de Mesa estuviera ausente o alguno de los fiscales se negara a firmar, se dejará constancia en el acta haciendo testificar por ello a dos (2) electores, que firmarán después del presidente.

8. VOTO DE LOS ELECTORES, DE LAS AUTORIDADES DE MESA, DE FISCALES Y FISCALES GENERALES, DE LOS DELEGADOS Y DEL PERSONAL DE CUSTODIA DE LOS COMICIOS.

Las Autoridades de Mesa, los fiscales, fiscales generales, los delegados del Tribunal Superior y el personal de custodia de los comicios **podrán votar ÚNICAMENTE en la mesa en cuyo padrón figuren asentados.**

Nadie —ni fiscal, ni personal de custodia, ni delegado, ni siquiera una autoridad de mesa que sustituya a la designada originariamente— podrá votar en la mesa si no figura en el padrón. No se admiten agregados a mano.

Ninguna autoridad puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de quien no figure inscripto en el padrón de su mesa.

9. LIBERTAD Y SECRETO DE VOTO

La violación del secreto del voto **no será obstáculo para votar ni causa para impugnar o recurrir el voto**. La Autoridad de Mesa se limitará a levantar un acta del hecho dando cuenta de lo sucedido, que será remitida al final del acto en el sobre de devolución de actas al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Las fuerzas de custodia destacadas en los lugares de votación se encuentran a disposición del presidente o presidenta de la mesa a fin de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del voto.

10. EMISIÓN DEL VOTO

Los electores se presentarán ante la Autoridad de Mesa por orden de llegada exhibiendo su DNI (en cualquiera de las versiones). **Ningún otro documento es válido para votar**. Pueden votar únicamente quienes figuren en el padrón electoral de la mesa con el documento habilitante (de acuerdo a lo que surge del padrón) o con otro ejemplar posterior (NO anterior).

La autoridad de mesa verificará si la persona a quien pertenece el documento figura en el padrón, examinando si coinciden los datos personales que figuran en el padrón con los del documento.

Efectuada la comparación de los datos y verificada la identidad del elector, el presidente le entregará el sobre con el que el elector ingresará al cuarto oscuro. El sobre debe estar firmado por la autoridad de mesa y los fiscales que quieran hacerlo.

Al regresar el elector debe insertar el sobre cerrado en la urna a la vista de la autoridad de mesa. A continuación, el presidente le indicará al elector el espacio del padrón en el que debe firmar. En el caso de los votantes con discapacidad o

con dificultades para registrar su firma se les consultará de qué modo se puede facilitar el proceso. Se tendrá en cuenta que algunas personas con discapacidad utilizan diversos medios para firmar (pie, boca, dedo, etc.). Si el elector no pudiera o no supiera firmar, la Autoridad de Mesa asentará la suya en reemplazo y dejará constancia de esta circunstancia en el espacio de Observaciones del Padrón.

Luego la autoridad de mesa identificará la **constancia de emisión del voto** correspondiente al elector, separará el troquel del padrón y se la entregará firmada (en el espacio previsto), **reintegrándole el documento en el mismo acto**.

Electores con necesidades especiales.

Cuando se presente en la mesa de votación un elector con necesidades especiales se le deberá dar prioridad para emitir el voto.

Los electores con discapacidad pueden votar acompañados por alguna persona de su confianza que acredite su identidad (no es necesario que sea un familiar). La Autoridad de Mesa dejará constancia de la situación en las hojas de observaciones anotando el nombre y documento de la persona que asistió al elector o electora con necesidades especiales.

También, si así lo desean y manifiestan, los electores con discapacidad pueden ser acompañados al cuarto oscuro por la Autoridad de Mesa que lo asistirá con los pasos necesarios hasta la introducción del voto, en la medida que la discapacidad lo requiera. Se deberá preservar el secreto del sufragio y, en caso de que esto no sea posible, la Autoridad de Mesa tendrá la carga de no revelar el voto.

En los casos en que el elector con necesidades especiales no pueda llegar a su mesa de votación, **el presidente de mesa deberá tomar las medidas necesarias para que el elector pueda emitir su voto**. A ese efecto, con el debido control de los fiscales, podrá trasladar la urna hasta la puerta de acceso del establecimiento de votación e, incluso, disponer la emisión del voto en la vereda

del establecimiento –junto a la puerta de entrada- en el caso de ser necesario. LA URNA NO DEBE TRASPASAR LA LINEA MUNICIPAL DEL EDIFICIO.

11. QUIÉNES PUEDEN VOTAR

1. Los electores que figuren en el padrón correspondiente a la mesa.

Ninguna autoridad podrá cuestionar ese derecho aún cuando por deficiencia del padrón, alguna de las constancias: número de documento, clase, nombre, domicilio, no coincida exactamente con la del documento, siempre y cuando coincidan todas las demás. De estas diferencias se dejará constancia en el padrón electoral, en la columna de “Observaciones” en la línea correspondiente al elector.

2. Los electores que presenten su documento sin fotografía, siempre que respondan, satisfactoriamente, las preguntas que les formule el presidente acerca de sus datos personales y cualquier otra circunstancia que ayuden a su debida identificación.

3. Los electores que se presenten con el tipo de documento que figura en el padrón o uno otorgado **CON POSTERIORIDAD**.

12. QUIÉNES NO PUEDEN VOTAR

* Los electores que no figuren inscriptos en el padrón de la mesa.

* Los electores que no presentasen su documento de identidad habilitante.

NINGÚN OTRO DOCUMENTO ES VÁLIDO PARA VOTAR.

* Los que figuren en el padrón electoral tachados con una línea roja — **LÍNEA ANULADA O INHABILITADO/DA**— aunque aleguen algún error.

* Los electores que se presenten a votar con un documento **ANTERIOR** al que figura en el padrón. Algunos ejemplos:

i) Figura en padrón DNI y se presenta con Libreta de Enrolamiento (o con Libreta Cívica): **NO VOTA**.

ii) Figura en padrón DNIT (DNI triplicado) y se presenta con DNID (DNI duplicado) o con DNI (DNI original) o con LE o LC: NO VOTA.

iii) Figura en el padrón con DNI A (DNI Ejemplar A) y se presenta con DNI, DNI duplicado, triplicado, etc.: NO VOTA.

iv) Figura en el padrón con DNI B (DNI ejemplar B) y se presenta con DNI A (DNI ejemplar A): NO VOTA.

Tenga en cuenta que en los DNI nuevos los ejemplares se identifican con letras del abecedario; así el documento identificado con letra “B” es posterior al “A” y el “C” es posterior al “B”, etc.

13. VOTOS IMPUGNADOS

El único caso de impugnación autorizado por el Código Electoral es cuando se presume que el elector ha **falseado su identidad**, es decir, cuando el presidente o los fiscales consideran que quien exhibe el documento de identidad habilitante, **no es su verdadero titular**.

En ese caso, **se le debe admitir el voto**. Se procederá a labrar el acta y el formulario firmados por el presidente y el o los impugnantes. En el acta se expondrá concretamente el motivo de la impugnación.

A continuación el elector emite su voto **pero no introduce el sobre cerrado con el voto dentro de la urna, sino que lo coloca dentro del sobre de voto impugnado, junto con el acta y el formulario**. Lo que se coloca en la urna es entonces el sobre de voto impugnado conteniendo en su interior el otro sobre.

Se anotará “impugnado” en el padrón electoral, en la columna de “Observaciones” en la línea correspondiente al elector.

Este voto **no será escrutado por el presidente de mesa**, se remitirá al Tribunal Superior de Justicia quien, una vez confirmada la identidad del elector, lo escrutará.

14. CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral no podrá cerrarse antes de las 18.00 horas, bajo ninguna circunstancia, aún cuando hubiera votado la totalidad de los electores inscriptos en el padrón de la mesa.

A las 18.00 horas se cerrarán las puertas de entrada del establecimiento de votación, los electores que se encuentren dentro del establecimiento podrán emitir su voto.

15. ESCRUTINIO. VOTOS VALIDOS —VOTOS IMPUGNADOS—EN BLANCO—RECURRIDOS—NULOS / REGISTRO DE LOS RESULTADOS. ACTA DE ESCRUTINIO —TELEGRAMA —CERTIFICADO DE ESCRUTINIO — ACTA DE CLAUSURA

El/la presidente/a de la mesa, con la ayuda de sus suplentes, **ante la sola presencia de los fiscales acreditados en la mesa**, y eventualmente de fiscales generales, comenzará el escrutinio de la mesa. Si algún fiscal se ausenta antes de la clausura del acto electoral, debe dejar constancia del momento y el motivo por el cual lo hace. Si se negara se debe hacer constar dicha circunstancia requiriendo la firma de otro fiscal.

CONFECCION DE LA DOCUMENTACIÓN- PROCEDIMIENTO A SEGUIR:-

1. Cuento los electores que hayan sufragado, dejando constancia tanto en el padrón como en el acta de escrutinio y los certificados.

2. **Antes de comenzar el escrutinio guarde en la bolsa plástica para “Devolución de materiales” las boletas y sobres que NO fueron utilizados.** En esta bolsa también deberá guardar cualquier otro papel que sea para descartar. Luego deberá cerrar la bolsa con el precinto que se facilita junto con ésta.

3. Abra la urna, extraiga y cuente los sobres de votación y **anote la cantidad de sobres utilizados en el Acta de Escrutinio, Telegrama y Certificado de Escrutinio.**

4. Compare el número de votantes con el de sobres utilizados y registre -si existiera- la diferencia entre ambas cantidades en los tres documentos.

5. Separe y cuente los **votos con identidad impugnada**. Asiente en los tres documentos la misma cantidad. Recuerde que Ud. NO debe abrirlos; serán resueltos únicamente por el Tribunal Superior de Justicia.

6. Abra el resto de los sobres, clasifique los votos y separe las boletas en pilones según su clasificación en: votos válidos, votos nulos y votos recurridos.

Votos válidos, son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista interna y categoría de precandidatos/as, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes. Como así también, si en un sobre aparece una boleta con las categorías de precandidatos a Diputados Nacionales y precandidatos a Diputados de la Legislatura de la Ciudad, deberá computarse el voto a la categoría Diputados de la Legislatura de la Ciudad.

Votos nulos son los emitidos: a) mediante boleta no oficializada; b) cuando en el sobre aparezcan dos o más boletas de distintas listas internas o de distintas agrupaciones políticas; c) cuando la boleta, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la lista interna y la categoría de precandidatos/as a elegir; d) cuando en el sobre conjuntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.

Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente al momento del escrutinio. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en formulario especial. Dicho volante se adjuntará a la boleta y "**sobre de voto recurrido**" y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignando aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y lista interna de la agrupación política que representa. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "voto recurrido" y será remitido en el sobre indicado como

“SOBRE DE DEVOLUCIÓN DE ACTAS” escrutado oportunamente por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires que decidirá sobre su validez o nulidad.

7. Cuento los votos nulos que existan y anote estas cantidades.

8. Cuento los votos recurridos, los que sólo serán declarados válidos o nulos oportunamente por el Tribunal Superior de Justicia y anote estas cantidades.

9. Ahora deberá contar los votos válidos de cada una de las listas internas de las agrupaciones políticas.

Anote los datos en planilla borrador, vuélquelos luego en el **ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA.**

10. Calcule y registre los **votos en blanco.**

Se considera voto en blanco: cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

11. El total de votos debe coincidir con el total de sobres utilizados.

12. Asegúrese de que el número de mesa y el número de circuito y sección o comuna al que pertenece la mesa estén identificados.

13. Asiente su firma, nombre, número de documento, y el de los suplentes y de los fiscales que actuaron en la mesa (con indicación de la lista y agrupación política).

14. Luego complete de la misma forma los **CERTIFICADOS de ESCRUTINIO. Uno de éstos irá dentro de la urna y los otros se entregarán a los fiscales que lo soliciten.**

15. **Coloque dentro de la urna las boletas,** los sobres de los votos escrutados y el **Certificado de Escrutinio para el Tribunal Superior de Justicia (NO COLOQUE DENTRO DE LA URNA NI EL ACTA DE APERTURA, NI EL ACTA DE CLAUSURA, NI EL ACTA DE ESCRUTINIO) y cierre la urna con la**

faja de seguridad que será firmada por Ud., los suplentes y los fiscales que así lo deseen.

—**Acta de Clausura o de Cierre**

1. Asiente las firmas y datos personales suyos y de sus suplentes.
2. Las firmas y los datos personales de los fiscales indicando la lista y la agrupación política a la que representaron.
3. La cantidad de certificados de escrutinio expedidos y quienes los recibieron.
4. Las protestas que formulen los fiscales, si las hubiere, sobre el desarrollo del acto electoral y/o sobre el desarrollo del escrutinio (adjunte las actas correspondientes).
5. El horario de finalización del escrutinio y la hora en que concluyó su tarea.

VERIFIQUE haber completado TODA la documentación y preste atención al modo en que deberá guardarse y remitirse cada una, según lo que se explica a continuación

- **A) Acta de Escrutinio:** una vez que la haya completado deberá guardarla en el sobre indicado con la leyenda “**SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS**”.
- **B) Telegrama:** una vez que lo haya completado deberá entregarlo al delegado del Tribunal Superior de Justicia.
- **C) Certificados de Escrutinio:** complételos. Deberá guardar uno (1) dentro de la urna y los otros se entregan a los Fiscales que lo soliciten.

Los datos registrados deben ser coincidentes en los tres documentos — **Acta de Escrutinio, Telegrama y Certificados de Escrutinio**—.

Escriba con números legibles la información requerida, deberá prestar especial atención para que no den lugar a una interpretación errónea.

16.- REPLIEGUE DE LA DOCUMENTACIÓN

1) Coloque todo el **material y útiles sobrantes** en la bolsa plástica con precinto que llegó adentro de la urna y ciérrela.

2) **Deberá entregar al Delegado del Tribunal Superior de Justicia**, que le extenderá un recibo por duplicado (uno lo conserva Ud. para su respaldo y el otro será remitido por éste al Tribunal Superior de Justicia):

a) La URNA cerrada.

b) El TELEGRAMA con el resultado del escrutinio.

c) El SOBRE DE DEVOLUCION DE ACTAS que debe contener:

- las Actas de apertura, escrutinio, clausura y las actas complementarias.
- los sobres de votos recurridos
- los sobres con los votos de identidad impugnada y
- el padrón de Autoridad de Mesa.

Recuerde que si no entrega la Urna, el Telegrama y el SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS con las Actas de apertura, escrutinio y clausura y el Padrón utilizado no podrá acceder al cobro del viático correspondiente.

17.- CONSULTAS

Durante el acto electoral, consulte con el/la Delegado/a del Tribunal Superior de Justicia todas sus dudas y solicite su colaboración en caso de necesitarla para ejercer la función que se le ha encomendado.

Recuerde que usted ha sido designado autoridad de mesa para las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) del 13 de agosto de 2017 y para las Elecciones Generales del 22 de octubre de 2017. Para cada evento se encuentra previsto el pago de viáticos que será efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Toda la información de las elecciones de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra el sitio web www.eleccionesciudad.gob.ar Puede consultar especialmente las noticias relacionadas con autoridades de mesa ingresando en dicho sitio y desplegando la solapa AUTORIDADES DE MESA.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le agradece su compromiso.

